

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO Nº 253-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1° de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2006-EF, se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Weideraufbau - KFW, destinado a financiar el proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", a ser ejecutado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el cual requiere como parte de la ejecución para el presente año fiscal, S/. 1 775 455,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para lo cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha solicitado la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante el Oficio N° 409-2012/VIVIENDAOGPP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha expresado su conformidad para la transferencia de marco presupuestal del año fiscal 2012, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/. 1 800 000,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) del proyecto "Programa Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes" financiado con la operación de endeudamiento externo con el KFW, aprobado por el Decreto Supremo N° 182-2004-EF, para ser destinados al financiamiento del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos";

Que, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio N° 1604-2012-MIDIS/ SG solicita la autorización de una transferencia de partidas, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/. 1 775 455,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De, conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 1 775 455,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS

SOLES) para el financiamiento del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2022807	: Programa Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 775 455,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 775 455,00</b>
			=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004	: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2029390	: Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 775 455,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 775 455,00</b>
			=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente decreto. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos de la Transferencia de Partidas que se autoriza en el artículo 1°, se presenta en un anexo, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica,

Subgenéricas y Específica, junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas